

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 090

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el número 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos,*

Que, de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

600



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”*; en concordancia con el primer inciso del artículo 55 ibídem que preceptúa: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial... ”*;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”. “n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente de la República del Ecuador designó al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, mediante Acuerdo No. 084 de 19 de abril de 2017, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; acordó; *“ARTICULO UNO: Delegar al ingeniero Angel Jamil (Sic) Ramón Vivanco, Secretario General de Relacionamento del Sistema Productivo de Esta Cartera de Estado, para que me subrogue en el ejercicio de las funciones de titular de esta Secretaria de Estado, del 21 al 28 de abril.”*;

Que, mediante Resolución de Aceptación de Transferencia de Dominio No. 608 de 28 de noviembre de 2014, suscrita por el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en su parte pertinente resolvió: *“Artículo 1.- Aceptar la transferencia del dominio, posesión, uso y goce, con todos los derechos reales, uso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reserva de nada para sí, del predio que se detalla a continuación:*

Terreno rural denominado Pailitas, Clave catastral: 111450510101661000, cuyos linderos son (...) dando un total de Una Hectárea de Terreno, ubicado en el sitio Pailitas, de la parroquia y cantón Pindal, de la provincia de Loja”;

Artículo 2.- Encárguese al Director Distrital Austral de Tierras de la STRA, conjuntamente con la Coordinación Administrativa Financiera de la Subsecretaría Zonal de Planificación 7 de la SENPLADES, la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción del inmueble detallado en el Artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público.”

Que, mediante memorando Nro.MAGAP-CZ7-2017-1119-M de 16 de febrero, el Lcdo. Wilson Gonzalez Gonzalez, Coordinador Zonal 7, dirigido al Señor Ministro de Esta Cartera de Estado, respecto al traspaso de dominio por donación del predio “Pailitas”, ubicado en el cantón Pindal, parroquia del mismo nombre, provincia de Loja, expreso: *“Me permito enviar a su autoridad, la minuta con los documentos habilitantes para la firma definitiva; y a su vez sirva disponer a quien corresponda la Protocolización en una de las Notarías de la ciudad de Quito...”;*

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2017-0601-M de 16 de marzo de 2017, dirigido a la Sra. Dra. Inés Maria Arroyo Zambrano, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria. Encargada, la Dirección General de Asesoría Jurídica, una vez revisado el borrador de la Minuta del bien inmueble denominado “Pailitas”, ubicado en la provincia de Loja, cantón y parroquia Pindal, sector Pailitas, manifestó lo siguiente: *“Las observaciones se las remite en archivo adjunto con control de cambios, pudiendo detallar las siguientes:*

Verificar el Certificado de Avalúo Catastral emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Pindal, de 17 de enero de 2017, dado que la clave catastral, la superficie y el avalúo, varía respecto a los antecedentes y certificados emitidos anteriormente, siendo este es uno de los documentos habilitantes adjuntos.

Se han realizado algunas observaciones de forma y por lo demás está conforme a derecho.”;

Que, mediante memorando Nro.MAGAP-DPALOJA-2017-3501-M de 12 de abril de 2017, dirigido al Ing. Angel Jamill Ramón Vivanco, Secretario General de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

Relacionamiento del Sistema Productivo, el Ing. Andres Efrain Muñoz Abarca, Responsable de la Unidad De Tierras, solicitó: *"se digne realizar las gestiones pertinentes para la firma del Ministro de Agricultura y la Subsecretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Zonal 7, ante un Notario Público del cantón Quito, cuyo fin es dar por terminado el tema de transferencia del dominio del predio Pailitas."*

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial Agropecuario de Loja o quien haga sus veces para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir el dominio del bien inmueble que se desprende de la Resolución de Aceptación de Transferencia de Dominio No. 608 de 28 de noviembre de 2014, terreno rural denominado Pailitas, ubicado en el sitio Pailitas, de la parroquia y cantón Pindal, de la provincia de Loja, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP; entre los actos delegados constan los siguientes:

- a) Elaborar los informes técnicos pertinentes;
- b) Obtener los documentos habilitantes;
- c) Suscribir el Instrumento necesario para la transferencia de dominio;
- d) Revisión y suscripción de la escritura pública;
- e) Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- f) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demande la presente transferencia de dominio del bien inmueble que se desprende de la Resolución de Aceptación de Transferencia de Dominio No. 608 de 28 de noviembre de 2014, Terreno rural denominado Pailitas, ubicado en el sitio Pailitas, de la parroquia y cantón Pindal, de la provincia de Loja, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP.

Artículo 2.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma será de responsabilidad de señor/a Director Provincial Agropecuario de Loja o quien haga sus veces; así como, de los funcionarios y servidores que intervengan en el proceso



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

objeto del presente instrumento legal.

Artículo 3.- El delegado en virtud de este Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Director Provincial Agropecuario de Loja, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación Zonal 7, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 ABR. 2017**

Ing. Angel Jamill Ramón Vivanco
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE.**

